



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Expediente n.º: 1109/2018

**Resolución - FARINATO SOUND COLECTIVO DE MÚSICOS G-37508793**

**Procedimiento:** Concesión de Subvención Directa o Nominativa

**Interesado:** Ayuntamiento-COLECTIVO FARINATO SOUND

**Fecha de iniciación:** 11/07/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de las Delegadas de Cultura y de Juventud de concesión de Subvención Directa a **FARINATO SOUND COLECTIVO DE MÚSICOS**, con el objetivo de poder desarrollar el “**VIII Festival de música Farinato Sound Fest**” poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social o económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Visto el proyecto presentado a este Ayuntamiento, por la Asociación Farinato Sound Colectivo de Músicos para la celebración del “VIII Festival de música Farinato Sound Fest”, para su celebración en los fosos del Paseo Fernando Arrabal el día 11 de agosto de 2018, en horario de 20:00 a 02:30 horas, con las siguientes actuaciones de grupos musicales:

- ✓ MIS OCTUBRE
- ✓ LULÚ & THE ROCKETS COUNTDOWN
- ✓ SARAH EVIL
- ✓ ARAPAJOE
- ✓ STAR DA FLY

Teniendo en cuenta que Farinato Sound Colectivo de Músicos, posee gran arraigo en la comunidad, que tiene entre sus fines la promoción y desarrollo cultural y en especial de la música de los habitantes del municipio, así como todas las manifestaciones culturales afines, desarrollando desde su creación en 2011 una intensa actividad que ha contribuido a mejorar la vida cultural de Ciudad Rodrigo y su comarca y que además el Colectivo colabora activamente con otras organizaciones, prestando tanto recursos técnicos como humanos en todos los eventos en los que se ha solicitado su colaboración.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF: G-37508793

El Colectivo Farinato Sound está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 121, por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/10/2011.

Visto que en el Presupuesto General de 2018 figuran las partidas 334.2260901: “Gastos Especiales de Cultura” y 2310.2269902: “Gastos especiales actividades juveniles” a las cuales irá imputado el importe total de la subvención. (50% a cada

---

### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

una).

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Patrimonio y Festejos de fecha 12 de junio de 2018.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifican en la propuesta ambas Delegadas de Cultura y Juventud.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

### RESOLUCION

**Primero.-** Otorgar a la Asociación **FARINATO SOUND COLECTIVO DE MÚSICOS**, provista de CIF G - 37508793, una subvención directa de SEIS MIL EUROS (6.000 €), para la realización del **“Festival de música Farinato Sound Fest”** a ejecutar durante el Ejercicio 2018, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar este tipo de actividades de promoción y divulgación de la música.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.2260901: “Gastos Especiales de Cultura” y 2310.2269902: “Gastos especiales actividades juveniles” a las cuales irá imputado el importe total de la subvención. (50% a cada una).

**Tercero.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio que recogerá las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

#### 3.1. Serán las siguientes:

- 1.- Realizar difusión sobre las actividades y conciertos musicales que integran el Festival para que llegue a la mayor parte de la población.
- 2.- Desarrollar el Festival de música en los Fosos Puerta del Sol.
- 3.- Designar un/a Técnico/a de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los Servicios Técnicos municipales en todo aquello que afecte al objeto de la presente subvención directa.
- 4.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- 5.- Explicitar en cartelería y dípticos informativos sobre los conciertos a celebrar, la colaboración expresa del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Delegación de Cultura y Delegación de Juventud.
- 6.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio.
- 7.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- 8.- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
- ✓ Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

**3.2.-** Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

**3.3.-** Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será antes del día **31 de enero de 2019**, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

**a.** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**b.** Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.

**c.** Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

**d.** Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

**e.** El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir SEIS MIL EUROS (6.000 €).

**3.4.-** El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

**Cuarto.-** Las actuaciones musicales deberán llevarse a cabo entre los horarios de 20:00 a 02:30 horas, y cumpliendo con los niveles de emisión de ruido establecidos en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

**Quinto.-** Se procederá al desmontaje de todas las instalaciones el día 12 de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

agosto de 2018.

**Sexto.-** Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**Séptimo.-** Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos, al Sr. Delegado de Limpieza y a la Jefatura de la Policía Local para la previsión de los operativos durante el desarrollo de las actuaciones.

**Octavo.-** Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal (Portal de subvenciones) para su conocimiento y efectos.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**